



CONCEDE USO GRATUITO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, SOBRE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LA UNION, COMUNA DE LA UNION, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.



Expte: 142CU603654

05 AGO. 2013  
VALDIVIA,

RESOLUCION EXENTA Nº

1135

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones introducidas por el artículo único, número 4 de la Ley 19.833; la Ley Nº 19.606; el Decreto Supremo Nº 37 de 04/04/2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, Decreto Supremo Nº 79 de 20/04/2010 del Ministerio de Bienes Nacionales que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes de Oficinas Provinciales del Ministerio de Bienes Nacionales; y deroga Decretos que señala, Oficio Circular Nº02 de 10/05/2012 que Imparte Instrucciones en relación al requerimiento permanente de Declaraciones Juradas de Uso complementada por OF DBN Nº 1081 de 19/10/2012, la Orden Ministerial Nº 1 de 21 Septiembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales que impartió normas sobre enajenación y administración de bienes fiscales y la Resolución Nº 1.600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.-El expediente Nº142CU603654 presentado con fecha 24 de abril de 2013 por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, RUT 69.200.800-6; donde solicita se le conceda el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Calle Cayetano Letelier S/Nº, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie de 416,02 m2 del Plano Nº 14201-2759 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, con el objeto de regularizar ocupación de la Plaza de la Cultura Rubén Ampuero.

2.- Acta de Sesión Nº 43 del Comité Consultivo Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en la cual se analizó la postulación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

3.- Oficio Ord. Nº 1571 de fecha 24 de junio de 2013, donde la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos, resolvió acoger a tramitación la concesión de uso gratuito de corto plazo presentada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, sobre el inmueble fiscal ubicado en Calle Cayetano Letelier S/Nº, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie de 416,02 m2 del Plano Nº 14201-2759 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales.

4.- Oficio Ord. Nº1569 de fecha 24 de junio de 2013, del SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos al Sr. Intendente Regional de Los Ríos.

5.- Que, consta en Certificado Nº 164 de fecha 27 de junio de 2013, del Consejo Regional de Los Ríos, que en Acuerdo Nº 12-14-A, se aprobó por unanimidad la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Calle Cayetano Letelier S/Nº, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie de 416,02 m2 del Plano Nº 14201-2759 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, solicitado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

#### RESUELVO :

1.- Otorgase a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, RUT: 69.200.800-6, Concesión de uso gratuito, sobre el inmueble fiscal ubicado en Calle Cayetano Letelier S/Nº, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie de 416,02 m2 del Plano Nº 14201-2759 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº 76-4 de la

13

**comuna de La Unión, con avalúo fiscal de \$211.432.761.-, correspondiendo el avalúo proporcional a la suma de \$11.387.715.- y valor comercial de \$47.784.057.-cuyos deslindes particulares, son:**

- NORTE : Calle Cayetano Letelier, en una extensión de 12,40 metros.-
- ESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 33,55 metros separado por línea imaginaria.-
- SUR : Propiedad Fiscal, en línea recta de 12,40 metros separado por línea imaginaria.-
- OESTE Propiedad Fiscal, en línea recta de 33,55 metros separada por línea imaginaria.-

El título de dominio del Fisco rola inscrito en mayor cabida a fojas 130 vta N° 251 del Registro de Propiedad del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

**2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:**

- a) El plazo será de cinco (05) años, contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar este inmueble fiscal única y exclusivamente para funcionamiento de la Plaza de la Cultura Rubén Ampuero.
- c) La concesionaria tiene la obligación de entregar anualmente una Declaración Jurada de Uso del inmueble asignado, completa y firmada por su representante legal, a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo.
- d) La Declaración Jurada de Uso que debe presentar la beneficiaria contendrá entre otras cosas: I) ser ocupante efectivo del inmueble, II) que el inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados, III) que se mantiene un adecuado estado de conservación del inmueble fiscal, IV) que las cuentas de los consumos básicos se encuentran con su pagos al día y adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.
- e) Ante la no presentación de la Declaración Jurada de Uso o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término de inmediato al presente acto administrativo.
- f) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 c, del D. L. N° 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión cuando exista motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del citado Decreto Ley, basado para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de los Ríos, que acredite cualquiera de las circunstancias contenidas en dicho cuerpo normativo.  
En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utiliza el inmueble para los fines señalados en la letra "b" precedente, le diere destino diferente o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D. L. N° 1.939 de 1977.
- g) La Institución concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se le otorga en concesión, debiendo efectuar a su costa, todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de dicho propósito. También serán de su cargo exclusivo, todos los pagos correspondientes a servicios de agua potable, energía eléctrica, pavimentación, contribuciones por impuesto territorial a los bienes raíces y cualquier otro de similar naturaleza que afecte o pueda afectar en el futuro al inmueble concesionado en el presente acto, debiendo exhibir los recibos de pago debidamente cancelados cuando la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos lo exija.
- h) Se deja expresa constancia que, al término de la concesión, cualquiera sea la causa de dicha terminación, todas las mejoras introducidas en el inmueble por el concesionario,

quedarán a beneficio irrevocable del Fisco de Chile, sin perjuicio de las que pudieran ser retiradas sin detrimento del mismo.

1) En todos los aspectos no considerados expresamente en la presente resolución, rigen plenamente las disposiciones del D. L. N° 1.939 de 1977, que le sirve de fundamento.

3.- Cualquier modificación que se realice a la infraestructura o construcciones fiscales existentes deberá ser autorizada expresamente por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y oportunamente archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

  
CRISTHIAN CANCINO GUNCKEL  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS RÍOS

  
CCG/JRM/NTB

Distribución:

- Interesado.
- Unidad de Bienes(2)
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes (2)

CONCEDE USO GRATUITO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, DE INMUEBLE FISCAL UBIADO EN COMUNA DE LA UNION, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 24 SET. 2009

RESOLUCION EXENTA N°

1832

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 D.L. N° 1.939 de 1977, y sus modificaciones introducidas por el artículo único, número 4 de la ley 19.833; la Ley N° 19.606; D.S. 511, de 1999 complementado por el DS 798 de 1999, el D.S. N° 88 de 29/10/2007 todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.800 de fecha 30/10/ 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El expediente N° 142CU441249 presentado por la Ilustre Municipalidad de la Unión; Acta de sesión N° 11 del Comité Consultivo Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos de fecha 30/07/2008 en el cual consta la Resolución favorable respecto a esta postulación; Oficio Ord. N° 1929 de fecha 27 de Agosto de 2009, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos al Sr. Intendente Regional de los Ríos, Certificado N°253 de fecha 14 de Septiembre de 2009, del Consejo Regional Región de los Ríos, que aprueba por unanimidad la concesión de uso gratuito por el plazo de cinco años para tres oficinas ubicadas en Edificio Público de calle Cayetano Letelier s/n ciudad de la Unión, solicitada por la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ha solicitado se le conceda el uso gratuito de tres oficinas de propiedad fiscal (Oficina N°1, de 161,80 m2, Oficina N°5 de 85,80 m2 y Oficina N°6, de 105,50 m2) todas localizadas dentro del Edificio Público ubicado en calle Cayetano Letelier s/n de la comuna y ciudad de la Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, con el objeto de continuar la ocupación de las oficinas N°1, 5, 6 de Servicios Públicos de la Unión, para Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Inspección y Departamento de Tránsito, todas Unidades de la Ilustre Municipalidad de la Unión.

**RESUELVO:**

1. Otorgase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, , R.U.T. N° 69.200.800-6, Concesión de Uso Gratuito tres oficinas de propiedad fiscal (Oficina N°1, de 161,80 m2, Oficina N°5 de 85,80 m2 y Oficina N°6, de 105,50 m2) todas localizadas dentro del Edificio Público ubicado en calle Cayetano Letelier s/n de la comuna y ciudad de la Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, singularizado en el plano N° X-1-328-CU, con una superficie de terreno 353,10, m2., cuya estimación comercial es de \$ 72.764.000,00.- (Setenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos) al 27 de Julio de 2009 , enrolado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos de contribuciones de bienes raíces, bajo el número 76-4, de la comuna de La Unión, con avalúo fiscal vigente de \$274.777.314,00.- y cuyos deslindes particulares por oficina, son:

#### OFICINA N°1 DE 161,80 m2

**Norte:** Calle Letelier, en línea recta de 13,35 metros separada por muro principal del Edificio.

**Este:** Fisco- Patio común, en línea recta de 3,40 metros separado por muro principal edificio, pasillo común y escaleras, en extensiones de 3,00 metros, 0,60 metros, 3,30 metros, 1,50 metros y 4,90 metros.

**Sur:** Pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,10 metros; Fisco, Dirección del Trabajo, en línea recta de 7,40 metros separado por muro divisorio y Fisco- Patio común, en línea recta de 3,60 metros separado por muro principal edificio.

**Oeste:** Fisco- Patio común, en línea recta de 14,60 metros separado por muro principal edificio.

#### OFICINA N°5 DE 85,80 m2

**Norte:** Pasillo común y escaleras, en una extensión de 8,30 metros y Fisco – Patio común, en línea recta de 3,20 metros separado por muro principal edificio.

**Este:** Fisco- Patio común, en línea recta de 9,95 metros separado por muro principal edificio.

**Sur:** Fisco- Patio común, en línea recta de 11,50 metros separado por muro principal edificio.

**Oeste:** Servicio de Registro Civil e Identificación, en línea recta de 6,50 metros separado por muro divisorio y pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,45 metros.

#### OFICINA N°6 DE 105,50 m2

**Norte:** Calle Letelier, en línea recta de 12,50 metros separada por muro principal edificio.

**Este:** Fisco- Patio común, en línea recta de 3,70 metros separado por muro principal edificio y pasillo común y escaleras, en una extensión de 6,60 metros.

**Sur:** Pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,70 metros y Fisco, Corporación de Asistencia Judicial, en líneas rectas de 3,70 metros, 1,80 metros y 3,80 metros, separado por muro divisorio.

**Oeste:** Fisco- Patio común, en líneas rectas de 5,10 metros, 1,10 metros y 7,00 metros separado por muro principal edificio.

Los títulos del Fisco rolan inscritos a fs.108 N° 225 del Registro de Propiedad del año 1967 y fojas 130 vta N°251 del Registro de Propiedad del año 1968, ambos del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de cinco (05) años, contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar este inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas N°1, 5 y 6 de Servicios Públicos de la Unión, para Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Inspección y Departamento de Tránsito, todas Unidades de la Ilustre Municipalidad de la Unión.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 c, del D. L. N° 1.939 de 1977, facultándose también al ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión cuando exista motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del citado Decreto Ley, basado para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de los Ríos, que acredite cualquiera de las circunstancias contenidas en dicho cuerpo normativo.  
En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utiliza el inmueble para los fines señalados en la letra "b" precedente, le diere destino diferente o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D. L. N° 1.939 de 1977.

d) La Institución concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se le otorga en concesión, debiendo efectuar a su costa, todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de dicho propósito. También serán de su cargo exclusivo, todos los pagos correspondientes a servicios de agua potable, energía eléctrica, pavimentación, contribuciones por impuesto territorial a los bienes raíces y cualquier otro de similar naturaleza que afecte o pueda afectar en el futuro al inmueble concesionado en el presente acto, debiendo exhibir los recibos de pago debidamente cancelados cuando la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos lo exija.

e) Se deja expresa constancia que, al término de la concesión, cualquiera sea la causa de dicha terminación, todas las mejoras introducidas en el inmueble por el concesionario, quedarán a beneficio irrevocable del Fisco de Chile, sin perjuicio de las que pudieran ser retiradas sin detrimento del mismo.

f) En todos los aspectos no considerados expresamente en la presente resolución, rigen plenamente las disposiciones del D. L. N° 1.939 de 1977, que le sirve de fundamento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y oportunamente archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



  
LAURA RAMIREZ MUÑOZ  
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Los Ríos  
Valdivia

  
LRM/JRM/LAD/lad

Distribución:

- 1.- Interesado
- 2.- Unidad de Catastro
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- Expediente
- 5.- Unidad de Bienes
- 6.- Of. Partes (2)



Exp.Nº: 14CGC442

**Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, inmueble fiscal ubicado en la comuna La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos**

De Los Ríos., 28 de Abril de 2015

**RES. EXENTA Nº: E-2314****VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para el funcionamiento de oficinas municipales

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº46 de fecha 18 de marzo de 2014 que nombra a don Claudio Lara Meneses en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, Rut Nº 69.200.800-6, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Cayetano Letelier S/Nº, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, inscrita a nombre del Fisco a fojas 108, Nº 225, del Registro de Propiedad del año 1967, del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 76-4 de la comuna de La Unión, individualizado en el Plano Nº X-1-4088 C.U., de una superficie de 83.6 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE : Edificio Fiscal ocupado por Tesorería, en línea recta de 6,36 metros separado por muro y área común, en línea recta de 1,62 metros separada por muro.-

ESTE : Área común, en línea recta de 9,90 metros separada por muro y Edificio Fiscal ocupado por Serviu, hoy Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región de Los Ríos, en línea recta de 1,43 metros separado por muro .-

SUR : Edificio Fiscal ocupado por Serviu, hoy Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región de Los Ríos, en línea recta en dos tramos de 4,76 metros y 3,22 metros separado por muro.-

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta de 3,24 metros y 8,09 metros separado por muro.-

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de 05 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas municipales.
- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Claudio Jorge Lara Meneses  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

Interesado  
Expediente  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: ed5656bd-17d1-4181-9fb9-30db65072c08